

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 031-2015-MPSM.**VISTO:**

En Sesión extraordinaria de Concejo Municipal, celebrada el día miércoles, 28 de enero de 2015, el Proyecto de Ordenanza Municipal que ratifica el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana 2015. Dictamen N° 001-2015-CODL-MPSM, emitido por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Local; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al inciso e), del artículo 43º de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, las municipalidades provinciales y distritales en materia de seguridad ciudadana cuentan con competencia compartida entre los tres niveles de gobierno.

Que, conforme al inciso 8º, del artículo 9º del de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, conforme al primer párrafo del artículo 39º y primer párrafo del artículo 40º del mismo cuerpo legal, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, conforme al numeral 1.1., del inciso 1º, del artículo 85º del de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la municipalidades en seguridad ciudadana establece un sistema de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, normar los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley.

Que, conforme al artículo 3º de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), que tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social.

Que, conforme al artículo 17º del mismo cuerpo normativo, los comités regionales, provinciales y distritales de seguridad ciudadana tiene como función ejecutar los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana dispuesto por el concejo Nacional de Seguridad Ciudadana.

Que, conforme al inciso e., del artículo 30º del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de las Municipalidades con competencia distrital asume las funciones de Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC, cuyo cargo es indelegable bajo responsabilidad, siendo una de sus funciones presentar al Concejo Municipal Distrital el Plan de Seguridad Ciudadana, aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal.

Que, conforme al artículo 31º del mismo cuerpo normativo, además de establecer los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) en sus circunscripciones territoriales, los Alcaldes

Provinciales son responsables de constituir e instalar, bajo su presidencia, los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) con competencia exclusiva para su distrito capital.

Que, mediante Informe N° 009-2015-GSCF-MPMS, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización de la Municipalidad Provincial de San Martín, comunica al Concejo Municipal que el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, presidido por el Alcalde provincial Walter GRUNDEL JIMÉNEZ, cumplió con aprobar el Plan de Seguridad Ciudadana, por lo que le corresponde al Concejo Provincial de San Martín proceder a su ratificación.

Que, mediante Dictamen N° 001-2015-CODL-MPSM, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Local, RECOMIENDA que el Concejo Municipal APRUEBE la Ordenanza Municipal que ratifica el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana 2015.

POR LO TANTO:

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en sesión extraordinaria celebrada el día miércoles, 28 de enero de 2015, el Concejo Municipal aprobó por MAYORÍA CALIFICADA, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza Municipal que ratifica el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana 2015, propuesto por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Local, mediante Dictamen N° 001-2015-CODL-MPSM.

SEGUNDO.- ENCARGAR a la Alcaldía la promulgación de la ordenanza municipal que se aprueba mediante el presente acuerdo, y su publicación conforme a Ley.

TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización la implementación y cumplimiento de la ordenanza municipal que se aprueba mediante el presente acuerdo.

CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General **COMUNICAR** con una copia original del presente acuerdo a Alcaldía y a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, para su cumplimiento; a Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, para su registro y control; y a la Oficina de Imagen Institucional y Oficina de Informática y Sistemas, para su difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Ciudad de Tarapoto, jueves 29 de enero de 2015.

C.c.
Archivo.

